

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva,
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccion
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Corte sin novedad en
su importante salud.

Número 173.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice
en 10 del actual lo que sigue:

Para evitar la excesiva frecuencia con que algunos conce-
jales simulan traslaciones de domicilio, en su mayor parte fic-
ticias y abusivas, con el único objeto de evadir el desempeño
de estos cargos, la Reina (Q. D. G.) conformándose con el pa-
recer de la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, y sin
perjuicio de someter oportunamente á las Cortes una aclaracion
á la ley de 8 de enero de 1845, ha tenido á bien dis-
poner desde luego que no se entienda por traslacion de do-
micilio para los efectos de la citada ley sino aquella que se ve-
rifique real y efectivamente por el que hace cabeza de la fa-
milia con la mayor parte de esta, y que continua por mas
de un año, en el concepto de que si antes de este plazo el
Concejal que hubiese trasladado su domicilio regresa al anti-
guo, se entenderá que vuelve á admitir el cargo quedando re-
levado el que en su lugar fuere elegido. De Real orden lo co-
munico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la pro-

vincia para su debida publicidad. Burgos 18 de julio de 1848.

Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

BIENES NACIONALES.

Se advierte que los remates de Encomiendas que se hallan
señalados en el Boletin del 15 núm. 241, en esta Capital y en
el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Bribiesca, entiendase
deben realizarse en el de Belorado por pertenecer á este los
pueblos de Fresno y Sotillo; y otro que tambien está señalado
su remate en el mismo Boletin solo en la Capital de diferentes
fincas radicantes en vez de Revilla del Campo, en Redecilla,
debe igualmente celebrarse la doble subasta en dicho partido
de Belorado.=Santiago de la Azuela.

Continuacion de la lista de fincas nacionales que existen para
ponerse en venta en cada uno de los pueblos de la provincia.

Partido de Lerma.

Royales del Agua, diferentes tierras de la cofradia de la
Cruz, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo é igual cantidad
de cebada. Otras de la misma, su renta 3 fanegas de comuña.

Santa Maria del Campo, diferentes tierras de la cofradia
del Santísimo, sin arrendar. Otras de la misma, sin arrendar.
Otras de la misma, sin arrendar. Varios pajares de la misma,
sin arrendar. Varias bodegas de la misma, su renta 6 rs. Va-
rias tierras de la misma, su renta 6 celemines de trigo é igual
cantidad de cebada. Otras de la de la Cruz, sin arrendar. Otras
de la misma, sin arrendar. Otras de la misma, sin arrendar.
Otras de la misma, sin arrendar. Una bodega de la misma, su
renta 11 rs. Otra de la del Niño, sin arrendar. Varias tierras

de la Hermita de Escuderos, su renta 1 fanega 1 celemin de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la cofradia de Animas, sin arrendar. Otras de la misma, sin arrendar. Una bodega y cuba de la misma, sin arrendar. Otra de la misma, su renta anual 9 rs. Otra de la misma, su renta 8 rs. Otra de la cofradia de Animas, su renta 10 rs. Varias tierras de la misma, su renta 1 fanega 9 celemines de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la misma, su renta 1 fanega de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la misma, su renta 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la misma, su renta 1 fanega de trigo. Un pajar de la misma, su renta 16 rs.

Santa Ines, una tierra de la cofradia de Animas, sin arrendar. Otra de la del Rosario su renta 2 fanegas de centeno. Otra de la de la Cruz, su renta 2 fanegas de centeno. Una casa de la misma, su renta 12 rs.

San Millan de Lara, un prado del Santuario de Santa Maria, su renta 50 rs. Otro del de la Cuesta, su renta 9 rs. 30 mrs.

Santivañez del Val, varias tierras de la cofradia de la Cruz, su renta 6 celemines de comuña.

Silos, varias tierras de la cofradia de la Cruz, su renta 1 fanega 4 celemines 2 cuartillos de cebada é igual cantidad de comuña. Otras de la del Santísimo, su renta 1 fanega 4 celemines 2 cuartillos de cebada é igual cantidad de comuña. Otras de la del Mayor, su renta 2 fanegas 6 celemines de cebada é igual cantidad de comuña.

Solarana, varias tierras de la cofradia de Santo Tomé, su renta 3 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la de Santa Catalina, su renta 2 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

Terrazas, varias tierras de la de la Cruz, su renta 1 celemin de comuña. Otras de la de Animas, su renta 9 celemines de comuña.

Tordueles, varias tierras de la de la Cruz, su renta 5 fanegas 4 celemines 3 cuartillos de cebada é igual cantidad de comuña.

Torrepadre avrias tierras de la de Animas, su renta 2 fanegas de trigo é igual de cebada.

Vallegimeno, un prado de la de la Cruz, su renta 50 rs.

Villaspasa, otro de la misma, su renta 1 fanega 6 celemines de comuña.

Villahoz, una casa del Santuario de Madrigal, su renta 26 rs. Varias tierras de la cofradia de Animas, su renta 5 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la misma, su renta 3 fanegas 4 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la misma, su renta 2 fanegas 2 celemines de trigo é igual de cebada. Un majuelo de la misma, su renta 34 rs.

Villalmanzo, varios majuelos de la del Santísimo su renta 23 rs. Otros de la de Jesus, su renta 10 rs.

Villamayor, varias tierras de la Cruz, su renta 3 fanegas 3 cuartillos de cebada é igual de comuña. Otras de la de Animas, su renta 9 celemines de cebada é igual de comuña.

Villamiel de la Sierra, un prado de la cofradia del Rosario, su renta 33 rs. Otro del Santuario de Santa Maria, su renta 40 rs.

Zael, una casa de la cofradia de Animas, su renta 22 rs. Un molino de la del Santísimo, su renta 24 fanegas de centeno. Varias tierras de la de Animas su renta 3 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada. Otras de la misma, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Villoviado, varias tierras de las de S. Miguel, su renta una fanega de trigo y 1 de cebada,

Cebrecos, varias tierras de la de la Cruz, su renta 40 rs.

Monasterio de la Sierra, un prado de la de Animas su renta 30 rs.

Moncalvillo, varias tierras y prados de la de la Cruz y S. Martin, su renta 320 rs.

Nebreda, varias tierras de la de Santa Catalina, su renta 9 celemines de trigo é igual de cebada.

Peral de Arlanza, varias tierras de la del Santísimo, su renta 5 fanegas 2 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la de Animas, sin arrendar.

Quintanilla la Mata, un majuelo de la de la Cruz, su renta 6 rs. Otro de la del Rosario, su renta 40 rs.

Torrelara, varias tierras de la de S. Nicolás, su renta 4 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la de S. Roque su renta 11 celemines de trigo é igual de cebada.

Palacios de la Sierra, un prado de la del Santísimo, su renta 58 rs. Otro de la de S. Andres, su renta 47 rs. Un prado de la Cruz, su renta 84 rs.

Partido de Villadiego.

Humada, una tierra y prado de la cofradia de la Magdalena, su renta 100 rs.

Icedo, una tierra y prado de la de San Pedro su renta 48 reales.

Bohada, varias tierras de la de Animas, su renta 2 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Talamillos, Otras de la misma, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo.

Nuez de Arriba, otras de la de las candelas, su renta 9 celemines 2 cuartillos de trigo é igual de cebada.

Urbel, varias tierras y prados de la de las Candelas, su renta 200 rs. 6 fanegas de trigo é igual de cebada. Varias tierras de la de la Cruz, su renta 1 fanega 1 celemin de trigo. Otras de la de Animas, su renta 9 celemines de trigo é igual de cebada.

Rebolledillos, varias tierras, prados y heras, de la de Sta. Lucia, su renta 7 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada. Varias tierras de la de Campo Redondo, sin arrendar.

La Rebolleda, varias tierras y prados de la de Santa Lucia, su renta 4 fanegas 11 celemines de trigo é igual de cebada.

Castrecias, varios prados de la misma, su renta 7 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Cuebas, varios prados de la misma, su renta 14 fanegas de trigo é igual de cebada. Otros prados de la de Campo Redondo, su renta 10 fanegas de trigo.

Villella, varios prados de la de Santa Lucia, su renta 15 fanegas de trigo é igual de cebada.

Rebolledo de la Torre, varios prados de la misma, su renta 3 fanegas 3 celemines de trigo é igual de cebada. Otros de la de S. Julian y Santa Basiliya, su renta 3 fanegas 3 celemines de trigo é igual de cebada.

Amaya, varios prados de la de Campo Redondo, su renta 4 fanegas 6 celemines. Varias tierras de la de S. Cristoval, su renta 1 fanega 1 celemin de trigo é igual de cebada.

Sotresgudo, varias tierras y viña de la misma, su renta 15 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Barrio de S. Felices, varias tierras y prado de la cofradia de S. Cristoval, su renta 4 fanegas 2 celemines de trigo. Otras de la misma su renta 5 fanegas 6 celemines de trigo.

Sordillos, varias tierras de la de la Cruz, su renta 24 rs. Otras de la del Angel, su renta 4 fanegas 9 celemines de trigo.

Congosto, varias tierras de la de S. Simon y Judas, su renta 2 fanegas 1 celemin 2 cuartillos de trigo é igual de cebada. Otras de la de la Cruz, su renta 1 fanega 1 celemin de trigo.

Orbejon, varias tierras de la de S. Simon y Judas, su renta 8 fanegas de trigo é igual de cebada.

Castrillo de Riopisuerga, varias tierras de la de S. Pedro, su renta 1 fanega de trigo. Otras de la de Animas, su

renta 11 celemines 2 cuartillos de trigo. Un prado de la misma, su renta 10 rs. 17 mrs.

Villamayor de Treviño, un prado de la cofradia de la Cruz, su renta 50 rs. Varias tierras de la misma, su renta 2 fanegas 3 celemines de trigo. Otras de la misma, su renta 2 fanegas 9 celemines de trigo. Otras de la misma, su renta 2 fanegas de trigo. Otras de la del Angel, su renta 3 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de trigo.

Villahizao, varias tierras de la del Angel, su renta 2 fanegas 6 celemines de trigo. Otras y viñas de la de la Cruz, su renta 12 rs. 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Rezmondo, varias tierras y prado de la de los 12, su renta 2 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada. Una tierra de la de S. Pedro, su renta 4 fanegas 3 celemines de trigo.

Santa Maria Ananuez, una tierra y prado de la misma, su renta 7 fanegas 6 celemines de trigo. Varias tierras de la de los 12, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo. Otras de la de la Cruz, y Ascension, su renta 6 celemines de trigo.

Coculina, varias tierras y prados de la misma, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Zarzosa, varias tierras de la cofradia de S. Pedro, su renta 1 fanega 11 celemines 2 cuartillos de trigo. Otras de la de S. Cristoval su renta 1 fanega de trigo. Otras de la de los 12, su renta 1 fanega 9 celemines de trigo.

Hinojal, varias tierras y prados de la de los 12, su renta 3 fanegas 9 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la de S. Pedro su renta 3 celemines de trigo.

Barrio Pañizares, varias tierras de la de Santi Espiru, su renta 3 fanegas de trigo é igual de cebada.

Pradano del Tozo, varias tierras y prados de la misma, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Fuente Urbe, varias tierras y prados de la misma, su renta 2 fanegas de trigo é igual de cebada.

Trasaedo, varias tierras y prados de la misma, su renta 4 fanegas 3 celemines de trigo é igual de cebada.

Villasidro, varias tierras de la de Ntra. Sra. de la gracia, su renta 3 celemines de trigo é igual de cebada. Otras de la de la Magdalena, sin arrendad.

Sandoval, varias tierras de la de Animas, su renta 3 fanegas 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Villabedon, varias tierras de la misma, su renta 1 fanega de trigo.

Las Ormazas, varias tierras del Santuario de Ntra. Sra., su renta 14 fanegas 1 celemin 1 cuartillo de trigo é igual de cebada.

Cañizal, varias tierras de la cofradia del Rosario, su renta 1 fanega de trigo é igual de cebada. Otras de la de la Cruz, su renta 4 celemines de trigo é igual de cebada.

Sotovellanos, varias tierras de la de S. Pantaleon, su renta 6 celemines de trigo é igual de cebada.

Robledo Traspasa, varias tierras y prados de la de la Cruz, su renta 9 fanegas de trigo é igual de cebada.

Partido de Aranda.

Aranda, un censo de la cofradia de Animas, su renta 63 rs. 6 mrs. Otro de la misma, su renta 69 rs. 20 mrs.

Villatuelda otro de la misma, renta 16 rs. 17 mrs. Otro de la misma, su renta 13 rs. 6 mrs.

Peñaranda, otro de la del Sacramental, su renta 129 rs. Otro de la misma, su renta 66 rs. Otro de la misma, su renta 39 reales.

Aranzo del Salce, un censo de la de S. Jose, su renta 9 rs. Otro de la misma, su renta 15 rs. Otro de la misma, su renta 48 rs. Otro de la misma, su renta 15 rs. Otro de la del Cristo, su renta 3 rs. 20 mrs. Otro de la misma, su renta 7 rs. 17 mrs. Otro de la del Rosario, 4 rs. 17 mrs. Otro de la misma, su renta 9 rs.

Roa, un censo de la de la Asuncion, su renta 25 rs. Otro de la misma, su renta 21 rs.

S. Juan del Monte, un censo de la de Ntra. Sra. su renta 136 rs.

Valdezate, otro de la de la Virgen su renta 3 fanegas de pan mediado.

(Se continuará)

D. FRANCISCO FULGOSIO, *Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales y Capitan general de este distrito militar &c. &c. con acuerdo del*

Licenciado D. Ramon de Cardenal Asesor nombrado por incompatibilidad del Sr. D. Mariano Cano Auditor de Guerra interino de la misma Capitanía General:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo Martinez, Comandante de Caballeria retirado, para que dentro del término de treinta dias contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de esta Capitanía General á dar los descargos y esculpaciones que le convengan en la causa que contra él se sigue sobre cambio de nombre y conducta sospechosa: bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se seguirá en su rebeldia con los estrados del tribunal con los que se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 22 de julio de 1848 =Francisco Fulgosio.=Ramon de Cardenal. Por mandado de S. E. Agustin Espinosa.

DON MARIANO PERALTA, *Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias de esta fecha á Venancio Gonzalez, vecino de Bilibiestre de Muñó, para que se presente en la carcel de este partido á oír los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por su fuga desde el pueblo de Estepar en la noche del 13 al 14 del corriente, prevenido que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no se procederá en la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 18 de Julio de 1848.=Mariano Peralta.=Por mandado de S. Sria. Diego de la Iglesia.

D. FERNANDO LOPEZ Y RODA, *Juez de primera instancia del partido de Arnedo provincia de Logroño.*

A los Sres. jueces de primera instancia y demas autoridades de la provincia de Burgos, hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal en averiguacion de los autores del robo y muerte de Fidel Sobrino y Florencio Blasco celadores del resguardo de la empresa de la Sal, ejecutadas en la carretera de Calahorra á Logroño la noche del 9 al 10 de julio de 1846, en cuya causa he acordado se haga saber su formacion á los juzgados de primera instancia y á los jefes politicos por medio del Bele-

tin oficial de las respectivas provincias exhortándolos á que inmediatamente pongan en conocimiento de este juzgado las noticias que pudieran suministrar para la averiguacion de los autores de los crímenes que en ella se persiguen principalmente acerca de si desde el dia 10 de julio de 1846 há sido apenada alguna persona con pasaporte expedido en Calahorra á José Martínez de oficio arriero, vecino de dicha ciudad con fecha 6 de enero de dicho año, bajo el número 10; y á Miguel Alonso, vecino de Arredondo, en la provincia de Santander, de oficio arriero, el que le fué expedido en Soria hacia el 20 de abril del mismo año, ó se ha formado procedimiento por robo ó encuentro de Caballerías de las señas que se espresan y cuya procedencia y legítimo dueño no se haya averiguado. Y en su virtud he mandado expedir el presente por el cual, de parte de S. M. La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero y de la mia pido y encargo á dichas autoridades que tan luego como llegase á su noticia el contenido de este anuncio, se sirvan disponer que inmediatamente se faciliten á este juzgado los datos y noticias que tuvieren en razon del crimen que se persigue y puedan conducir al descubrimiento de sus autores, á cuyo fin se dan á continuation las señas de las caballerías robadas; pues en que así se haga se interesa la administracion de justicia. Dado en Arnedo á 17 de julio de 1848. = Francisco Lopez Roda. = Por mandado S. Sria. Manuel Eguizabal.

Señas de las Caballerías. = Un Marcho ya cerrado, como de seis cuartas aproximadamente, con una toradura en la cruz y paletilla derecha, otra en el costillar derecho por la atadura de la cincha, y un bulto como de medio hueso en la mandíbula inferior producida de la tirantez de la cadena. Otro como de 6 á 7 años alzada crecida como de 7 y media cuartas, pelo rojo, mas claro que el anterior, y en la paletilla izquierda una rozadura como un real de grandor. Otro de cuatro años pelo negro, alzada de 7 y media cuartas, bastante pison, con una rozadura como de una peseta en el costillar derecho hacia el vacío, la cola larga y principio de razas en los cascos de una mano y de los pies. Otro tambien pelo negro, ya cerrado sobre 7 cuartas de alzada, bastante corpulento, con una rozadura un poco inchada en la Cruz, y otra vieja ya curada y sin pelo en la cinchera, y en ambos costillares, junto á los vacíos dos rozaduras reciente: como de una peseta de estension.

ANUNCIOS

Sociedad medica General de Sarras mutuos.

Comision Provincial de Burgos.

Doña Gertrudis de Urruchi, Viuda del socio D. Eusebio Montoya y Montoya, profesor de Cirujia, que residió en la villa de Tirgo, provincia de Logroño, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

D. Eusebio Montoya y Montoya fué admitido en la Sociedad el dia 31 de agosto de 1843, diciendo haber nacido en el pueblo de Portilla, provincia de Alava, el dia 6 de marzo de 1816 de consiguiente tenia 26 años al tiempo de inscribirse, falleció en la villa de Tirgo el dia 23 de mayo de 1848.

Doña Venancia Garcia y Navas, viuda del socio don Pedro Cano y Alvarez, profesor de Cirujia, que residió en Caltojar, provincia de Soria, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El don Pedro Cano Alvarez se inscribió en la Sociedad el dia 26 de enero de 1847, diciendole haber nacido en el pueblo de Osma, provincia de Soria, el dia 20 de octubre de 1818 de consiguiente tenia 27 años al tiempo de inscribirse, falleció en Caltojar el dia 8 de abril de 1848.

La Comision provincial publica estos anuncios en cumplimiento de lo que previene el art. 170 de los Estatutos, á fin de que si algun socio tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por las reclamantes ó contra el derecho que dichas Señoras alegan para el goze de la pension lo comuniquen en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio al Secretario que suscribe. Burgos y Julio 14 de 1848. = P. A. de la C. P. Carlos Saiz, Srio.

NOTA de los socios que solicitan ingresar en la Sociedad Médica general de Socorros mutuos, y se pone en conocimiento de los socios para que si alguno supiere alguna cosa en contrario lo manifieste en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio al Secretario de esta Comision.

D. Felipe Ortega y Arribas, profesor de Cirujia, residente en Santa Maria de Mercedillo, provincia de Burgos, desea ingresar en la Sociedad.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Villarcayo, con prévia autorizacion del Sr. Gefe superior politico de esta provincia, ha acordado sacar á segundo remate para el dia 15 de agosto proximo y hora de las 11 de su mañana, la construccion de una casa-escuela sobre cuyo presupuesto, plano y condiciones podrán los licitadores informarse de antemano en la Secretaria de dicha corporacion.

El dia 15 del presente desapareció una Vaca de la villa de Aranda de Duero de las señas siguientes: edad de 7 á 8 años, pelo negro, corninegra, llevaba una cencerro, las orejas la una rasgada y la otra cortada, la Vaca es de Inojar de Cerbera, el que la haya encontrado puede presentarse á don Bartolomé Rozas vecino de Aranda de Duero ó á Benito Carazo vecino de Inojar de Cerbera, á donde se pagará el hallazgo.

Se vende á voluntad de sus dueños una Casa de nueva construccion sita en el casco de esta Ciudad y su calle de la Merced que es la segunda de las que miran y hacen línea en la carretera de Valladolid. Tiene para ello señalado el 6 de agosto próximo y hora de las 11 de su mañana en la Escribanía de D. Agustin Espinosa, plaza del Mercado número 17, piso principal.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas siguientes: La de Villalvilla de Gumiel dotada con 500 rs. La de Carcedo de Bureba, en 20 fanegas de trigo alaga. La de Masa en 500 rs. Y la de Melgosa en 19 fanegas de trigo, casa, libre de contribucion y otros beneficios.

Los pretendientes á cualquiera de las cuatro escuelas dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.